

Fecha: la del pie de firma
S Ref: DGJJYC/SAJVYM núm.16
N Ref: FIS:FM/SF:CT/mvm
Asunto: Informe BBRR Expte.02/2022
víctimas terrorismo

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación
Pza. Nueva, 4
41001 – SEVILLA

Con fecha 9 de febrero de 2022 ha tenido entrada en esta Intervención General, su escrito remitiendo para el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el proyecto de «Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo», a la que se acompaña la correspondiente memoria justificativa y memoria económica.

Las bases propuestas se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por lo que el proyecto de orden de bases reguladoras objeto del presente informe, contiene una remisión al texto articulado aprobado por aquélla, el cual se considera parte integrante de las mismas, y dos cuadros resumen en los que se recogen las particularidades de las líneas de subvenciones que se regulan:

- Línea 1. Apoyo al movimiento asociativo.
- Línea 2. Programas de actividades de dignificación y concienciación social.

Con carácter previo, respecto al apartado 5.b) de los cuadros resumen de ambas líneas de subvenciones, donde se establece que el importe total del crédito de la convocatoria será prorrateado entre las entidades solicitantes *en función de la proporción que le corresponda a cada entidad según la valoración por puntos obtenida*, debe advertirse lo siguiente:

1. A fin de asegurar la objetividad y transparencia del procedimiento, las bases reguladoras deberían incluir la ecuación de la función proporcional que se empleará para el prorrateo, donde se describa la constante de proporcionalidad, es decir, el valor que se asignará a cada punto o la fórmula para su determinación.

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	15/02/2022	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmLFMGS4LLYHMEFHTLFCGKACPXT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. La priorización en caso de empate prevista en el apartado 12.b) de ambos cuadros resumen, no sería necesaria en los supuestos de prorrateo.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras previstos en el citado precepto:

a) Plan estratégico de subvenciones.

Las subvenciones que se regulan están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local para el periodo 2020-2022, aprobado por Orden de 20 de febrero de 2020, actualizado para los años 2021-2022 por Resolución de 24 de junio de 2021, de la Viceconsejería, y están reguladas en la actualidad en la *Orden de 29 de julio de 2013*, cuya derogación expresa se contempla en la disposición derogatoria única del proyecto que se informa.

b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la *Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre de 2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas*, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en Anexo, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

Se advierte del carácter provisional del citado Anexo, ya que si el contenido de las bases reguladoras que se publicasen difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.

c) Forma y secuencia del pago.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124.4 TRLGHP, en el apartado 24 de ambos cuadros resumen se establece la forma y secuencia del pago de las subvenciones, que se realizará:

- En firme, previa justificación completa de la actividad subvencionada, en la Línea 1.
- Con anticipo del 50% del importe de la subvención tras la resolución de concesión, y el resto tras la justificación de la totalidad del proyecto, en la línea 2.

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	15/02/2022	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmlFMGS4LLYHMEFHTLFCGKACPXT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

d) Plazo y forma de justificación.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124 TRLGHP, en el apartado 26.b) de ambos cuadros resumen, se establece el plazo máximo para la justificación de las subvenciones:

- En la línea 1, el plazo máximo para la justificación se fija en 2 meses a contar desde la fecha de publicación de la resolución de concesión.
- En la línea 2, el plazo máximo se fija en 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Respecto a la modalidad de justificación, ésta se fija:

- En la línea 1, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto (apartado 26.f).1º) y mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor (apartado 26.f).2º). A este respecto, debería aclararse si la modalidad de justificación es de libre elección por parte de la entidad beneficiaria, o en qué supuestos debe emplearse una u otra, en su caso.
- En la línea 2, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto estableciéndose el contenido de la misma en el apartado 26.f).1º del correspondiente cuadro resumen.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	15/02/2022	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmLFMGS4LLYHMEFHTLFCGKACPXT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA*

SOLICITUD	Gastos para los que se solicita la subvención Presupuesto solicitado Importe subvención solicitada	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables para los que se solicita la subvención, de conformidad con el apartado 5 del cuadro resumen de BB.RR.)
REFORMULACION	Gastos reformulados Presupuesto reformulado Importe subvención reformulada Gastos subvencionados reformulados Presupuesto aceptado	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables aceptados)
PROPUESTA CONCESION	Importe subvención propuesta Determinación de la cuantía	(Indicar el importe de la subvención propuesta) (Indicar el porcentaje sobre el presupuesto aceptado, el cálculo realizado para el prorrateo, si se trata de importe cierto o la forma empleada para la determinación de la cuantía)

Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.

Lugar, fecha, cargo y firma

(1) Se complementará una certificación por cada línea de subvención y propuesta de resolución

(2) Deben cumplimentarse los apartados 2, 3 para cada persona incluida en la propuesta de resolución

(3) Cuando el requisito no sea aplicable se hará constar en esta casilla, consignándose en el apartado observaciones la causa que justifique dicha excepción

(4) Debe consignarse la documentación comprobada que acredite el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las desviaciones que procedan

(5) Debe consignarse en el apartado de documentación comprobada observaciones, valores con las subvenciones o ayudas concedidas, y su importe

(6) Consignar en su caso, otros requisitos que conforme a la normativa reguladora, hayan sido tenidos en cuenta

(7) La certificación será añadida por la Jefatura de Servicio competente para la inspección del procedimiento o por el órgano receptor